

INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS PARQUES CIENTÍFICOS PPC/2020

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a presentar, en el plazo establecido en la resolución de concesión de la subvención, una cuenta justificativa por cada una de las líneas de actuación concedidas.

Los importes desglosados en la memoria económica de cada una de las líneas de actuación, podrán ser objeto de variación, sin sobrepasar la cantidad concedida a dicha línea en la resolución de concesión.

ACTUACIONES

Las actuaciones deberán celebrarse durante el año 2020 y deberá quedar acreditado el patrocinio de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital en toda la documentación, publicaciones y actividades desarrolladas al amparo de esta subvención.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

- Material fungible destinado específicamente a la actuación.
- Viajes, manutención y alojamiento de los participantes en la actuación, con los límites que para dichos conceptos estén establecidos en la normativa de la Generalitat sobre indemnizaciones por razón del servicio.
Respecto de estos gastos, en el **documento relación detallada de los gastos**, deberá figurar el nombre de la persona que ha originado el gasto y la fecha en la que se ha producido, indicando el importe de cada concepto de manera individualizada:
 - Importe del gasto por transporte.
 - Importe por alojamiento, indicando número de noches.
 - Importe por manutención, indicando número de días.
 - Importe por participación como ponente, conferenciante o, moderador.
- Ponencias, conferencias, jornadas y presentaciones, aportando una copia del programa donde figure la relación de participantes, con los límites que para dichos conceptos estén establecidos en la normativa de la Generalitat sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Otros gastos necesarios para el desarrollo de la actuaciones (alquiler de locales, carpas...).
- Gastos de traducción e interpretación (equipo de traducción simultáneo, salario traductor).
- Gastos de edición y difusión del proyecto que deberán siempre incluir el patrocinio de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.
- Gastos de Personal contratado exclusivamente para la ejecución del proyecto.
- Costes de funcionamiento. Esta cantidad ascenderá a un importe que se determinará por la aplicación de un porcentaje máximo del 15% sobre la cantidad de gasto ejecutada y justificada por contratación de personal para el proyecto, excluido el coste de seguridad social).

CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES:

- Gastos inherentes al personal del parque.
- Gastos sociales (vinos de honor, cenas de clausura, visitas a la ciudad...).
- Coffee break, brunch o similares.
- Gastos de inscripción y asistencia a cursos y congresos.